

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Casas de Día		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Emiliano Zapata. Carretera Zapata-Tezoyuca, Colonia El Amate, C.P. 62760, Mpio. Emiliano Zapata, Morelos.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Casa de Día del Adulto Mayor Coordinadora de la Casa del Adulto Mayor		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Sistema Estatal DIF Morelos		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Interesado y/o familiar		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial		
Horario de Atención al público.	Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 Horas		
Plazo oficial máximo de resolución	Al instante		
Vigencia.	17 de marzo del 2022 – 31 de diciembre de 2024		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
01	INE	1	1
02	CURP	1	1
03	Acta de nacimiento	1	1
04	Comprobante de domicilio	1	1
05	Estudio médico	1	1
06	INE (de un familiar)	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
\$0.00		NO APLICA	
Observaciones Adicionales:			
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Acudir con la documentación correcta y actualizada y que el adulto mayor pueda valerse por sí mismo.</p>			
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Manual de Procedimientos de la Casa del Adulto Mayor del SMDIF Emiliano Zapata</p>			
<p>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA: Acudir a la Comisaria del Sistema Municipal DIF Emiliano Zapata ubicada en Carretera Zapata-Tezoyuca s/n, Col. El Amate, Emiliano Zapata, Morelos. Telf. 777-101-2670 ext. 119. E-mail sistema.dif.zapata.comisario@gmail.com</p>			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.